

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LILLO, TOLEDO
NORMAS URBANISTICAS

CAPITULO 5. REGIMEN DEL SUELO URBANO

Visto y conforme por la Comisión
Provincial de Urbanismo en sesión
de fecha 4 OCT. 1995

Artículo 5.1. Definición y delimitación

Constituyen el suelo urbano los terrenos que las Normas Subsidiarias, de acuerdo con el artículo 10 del RDL 1/1992 incluye en esta clase de suelo por encontrarse en alguno de estos supuestos:

1. Terrenos que cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ella existe o se pretende construir.
2. Terrenos que tienen su ordenación consolidada por ocupar la edificación al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma según la ordenación que las propias Normas establecen.

Artículo 5.2. Régimen específico del Suelo Urbano

El régimen específico del Suelo Urbano vienen regulado por los artículos 19 a 45 del RDL 1/1992.

Al objeto de regular los usos y aprovechamientos del Suelo Urbano, se establecen diferentes zonas de ordenanza, que se diferencian en el valor de los parámetros que condicionan la edificación y uso del suelo.

Las diferentes zonas de ordenanza delimitadas son:



- | | |
|-----------|---|
| Ordenanza | 1. Casco consolidado. |
| | 2. Terminación de Casco. |
| | 3. Colonia Urbana. |
| | 4. Mantenimiento de la Edificación. |
| | 5. Industria. |
| | 6. Dotaciones, equipamiento y servicios públicos. |
| | 7. Espacios libres y zonas verdes. |

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LILLO, TOLEDO
NORMAS URBANISTICAS

Todos los terrenos incluidos dentro del Suelo Urbano podrán desarrollarse directamente mediante la oportuna solicitud de la licencia de obras ante el Ayuntamiento excepto aquellos que están incluidos dentro de una Unidad de Ejecución.

Para los terrenos incluidos dentro de una Unidad de Ejecución deberán tramitarse previamente los instrumentos de planeamiento que garanticen el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de todo el ámbito.

Para cada Unidad de Ejecución se incluye en las Normas las condiciones específicas de desarrollo así como se fija el sistema de actuación.

Visto y conforme por la Comisión
Provincial de Urbanismo en sesión
de fecha 4 OCT. 1995

